



QUILLOTA, 02 DIC. 2014

La Alcaldía decretó hoy lo que sigue:

NUM.: 0007443 /.

VISTOS:

- 1.- Memorandum N°231.- J.I. de Srta. Leslie Bernier Sanhueza, Coordinadora Unidad de Jardines Infantiles del Departamento de Administración de Educación Municipal RED-Q, solicitando autorización para contratar a honorarios a **ERIKA SOLEDAD QUEZADA ORELLANA, RUT.:8.134.954-1;**
- 2.- El Contrato de Trabajo a Honorarios de fecha **20 de Octubre de 2014** de **ERIKA SOLEDAD QUEZADA ORELLANA, RUT.:8.134.954-1; Auxiliar de Servicios;**

3.- La Resolución N° 1600 de 2008 de Contraloría General de la República que fija normas de exención del trámite de Toma de Razón; y en virtud de las facultades que me confiere la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus posteriores modificaciones;

DECRETO:

PRIMERO: APRUÉBASE EL CONTRATO A HONORARIOS, documento que se adjunta y forma parte de este Decreto de **ERIKA SOLEDAD QUEZADA ORELLANA, RUT.:8.134.954-1;** para prestar los servicios de Auxiliar de Servicios durante los días 17 y 20 de Octubre de 2014.

SEGUNDO: PÁGUESE por sus servicios el valor de **\$19.144.- (Diecinueve mil ciento cuarenta y cuatro pesos.-)**, ingreso por días trabajados, bruto menos el 10% de retención de impuestos, con cargo a la cuenta **complementaria 214-05 Junji Jardín Infantil Cuncunita Feliz (DAEM).**

TERCERO: ADOPTE el Departamento de Administración de Educación Municipal, las medidas pertinentes para el cumplimiento de esta resolución.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, DÉSE CUENTA.



DIONISIO MANZO BARBOZA
ARQUITECTO
SECRETARIO MUNICIPAL



DR. LUIS MEJÍA GAJARDO
ALCALDE

LMG/DMB/JVS/LBS/csf

Distribución:

1. Secretario Municipal 2. Finanzas DAEM 3. Área Gestión de Personas DAEM 4. Interesado(a) 5. Oficial Control
6. Archivo DAEM



CONTRATO A HONORARIOS

En Quillota, a 20 de Octubre de 2013, entre el Dr. **LUIS MELLA GAJARDO**, Cédula de Identidad N°9.004.430-3, Alcalde de la I. Municipalidad de Quillota, domiciliado en calle Maipú N° 330 de esta ciudad, en representación legal de la Municipalidad de Quillota y **ERIKA SOLEDAED QUEZADA ORELLANA**, RUT. N°8.134.954-1, Enseñanza Media Completa, domiciliada en **PASAJE EL COIGUE Nro.936, POBLACIÓN EL BOSQUE, QUILLOTA**, se ha convenido el siguiente Contrato a Honorarios:

PRIMERO: El Dr. **LUIS MELLA GAJARDO**, en representación legal de la I. Municipalidad de Quillota, contrata los servicios a honorarios de **ERIKA SOLEDAED QUEZADA ORELLANA**, RUT. N°8.134.954-1, quien acepta para sí prestar los servicios de **Auxiliar de Servicios en Jardín Infantil Cuncunita Feliz**, en reemplazo de **Licencia Médica de Aux. de Servicios Claudia Silva A.**

SEGUNDO: Este Contrato regirá los días 17 y 20 de Octubre de 2014, el que se dará por terminado y no se entenderá renovado de modo alguno, salvo acuerdo previo y escrito por las partes o hasta cuando sea necesario su servicio. Sin perjuicio de lo estipulado en esta cláusula, cualquiera de los contratantes podrá poner término anticipado a este contrato, mediante aviso escrito remitido al domicilio de la otra parte con una antelación no inferior a los 15 días.

TERCERO: Las actividades descritas anteriormente estarán bajo la responsabilidad directa de la Srta. **Lilian Berrios**, Educadora y Directora del Jardín Infantil **Cuncunita Feliz** o quien la subrogue, dependiente del Departamento de Administración de la Educación Municipal de Quillota, quien certificará la conformidad de los servicios prestados, para proceder a su cancelación.

CUARTO: El valor total de los servicios prestados es de \$19.144.- (Diecinueve mil ciento cuarenta y cuatro pesos.-), ingreso por días trabajados, bruto menos el 10% de retención de impuestos, con cargo a la cuenta de presupuesto **Junji Cuncunita Feliz (DAEM)**. **ERIKA SOLEDAED QUEZADA ORELLANA**, no tiene derecho a ninguna otra remuneración o estipendio fuera del ya señalado y, en lo previsional, queda en libertad de imponer en la institución que estime pertinente.

QUINTO: El presente contrato no está afecto a ninguna de las disposiciones del código del Trabajo, presente ni futura.

SEXTO: Las partes, para todos los efectos legales y judiciales que emanen del presente contrato, fijan su domicilio en la ciudad de Quillota, y prorrogan competencias ante sus Tribunales, a cuya jurisdicción se someten.

SEPTIMO: Este Contrato se firma en tres ejemplares, igualmente auténticos, quedando uno en poder de **ERIKA SOLEDAED QUEZADA ORELLANA**.


ERIKA QUEZADA ORELLANA
RUT. N°8.134.954-1


DR. LUIS MELLA GAJARDO
ALCALDE